

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS.



**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

CAROLINA ASSAEL MONTALDO y **CARLOS VILLALOBOS SOTO**, ambos en representación, de **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**, Rol Único Tributario N° 90.193.000-7, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 5542, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en procedimiento administrativo sancionatorio, Rol N° **F-046-2016**, al señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar ampliación de 5 días hábiles adicionales al plazo indicado en la Res. Ex. N°1/ ROL F-046-2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, para presentar el programa de cumplimiento de conformidad a lo indicado en el artículo 42 de la Ley 20.417 y de 7 días hábiles para presentar los descargos de conformidad a lo indicado en el artículo 49 de la Ley 20.417, o el plazo que usted determine prudente.

Las razones que justifican esta petición, se explican por la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios recabar y evaluar para poder presentar los descargos en el presente procedimiento administrativo.

Adicionalmente a lo anterior, mediante la ampliación de estos plazos, no se están perjudicando derechos de terceros.

Asimismo, se adjunta copia simple de nuestra personería para representar a Empresa El Mercurio S.A.P., la cual solicitamos tener por acompañada.

POR TANTO, y en virtud del artículo 26 de la Ley 19.880;

Solicito a UD. ampliar el plazo de presentación del programa de cumplimiento y de los descargos en el presente procedimiento administrativo, por 5 y 7 hábiles días adicionales al término del plazo original respectivamente o el plazo que determine prudente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line crossing them.

Ca In

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 34695 número 19235 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa El Mercurio Sociedad Anónima Periodística" a Carolina Francisca Assael Montaldo y Carlos Villalobos Soto y otros, al 9 de enero de 2017.

Santiago, 10 de enero de 2017.



Carátula: 11712401

RM



Cód. de verificación: cvn-b2b791-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Mc

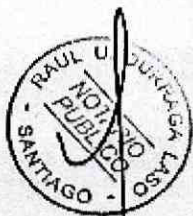
REPERTORIO N° 2432=16
++++

1.877ª SESIÓN DE DIRECTORIO

+++++

EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de mayo de Dos mil dieciséis, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Santiago, Comparece: doña MACARENA VARGAS LOSADA, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] domiciliada en Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Vitacura, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: mil octocentésimo septuagésimo séptimo SESIÓN DE DIRECTORIO EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA En Santiago de Chile, a once de marzo de dos mil dieciséis, siendo



once horas, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Santa María cinco mil quinientos cuarenta y dos, comuna de Vitacura, se reunió el Directorio de Empresa El Mercurio Sociedad Anónima Periodística, en adelante también la "Sociedad", con asistencia de los directores: don Agustín Edwards Eastman, don Cristián Edwards del Río, don Agustín Edwards del Río, don Enrique Barros Bourie y don Richard Büchi Buc. Presidió la reunión don Agustín Edwards Eastman y actuó como Secretario ad-hoc don Enrique Barros Bourie. Se trató y acordó lo siguiente: UNO. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se dio lectura del acta de la sesión anterior siendo aprobada y firmada por todos los asistentes e incorporada al libro de actas. DOS. REVOCACION DE PODERES. El Presidente informó que corresponde ajustar la estructura de poderes de la Sociedad y los apoderados que integran las respectivas clases. En particular, se acordó revocar los poderes conferidos en la escritura pública de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, bajo Repertorio número cinco mil setecientos cincuenta barra diagonal dos mil quince inscrito en el Registro de Comercio a fojas Conservador de Bienes Raíces de fojas setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete número cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis del año dos mil quince y el poder especial bancario conferido en escritura pública de fecha cinco de octubre de dos mil quince bajo Repertorio número seis mil doscientos cuarenta y ocho barra diagonal dos mil quince, ambos otorgados en la Notaría Pública de don Raúl Undurraga Laso; todo lo anterior previa expresa ratificación de todos los actos realizados por los miembros de las respectivas clases en ejercicio de las correspondientes facultades. TRES. OTORGAMIENTO DE NUEVOS

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

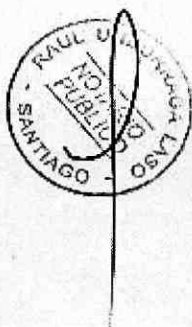
Fonos: 6382264-6335225

6397960 - 6397920

FAX:6339847

9219

PODERES. Se acordó que los poderes que se otorgan en esta oportunidad producirán sus efectos desde que se encuentren debidamente reducidos a escritura pública. Se acordó establecer la siguiente nueva estructura de poderes: **A. Apoderados Clase A:** Sin perjuicio de las facultades generales que conforme a la Ley de Sociedades Anónimas le corresponden a don Alejandro Arancibia Bulboa en su calidad de Gerente General interino de la Sociedad, se acuerda facultar a don **Cristián Edwards del Río** expresamente, en calidad de Apoderado Clase A de la Sociedad, para que actuando individualmente, pueda administrar y representar a la Sociedad, con las más amplias facultades, especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva, con las que a continuación se señalan: **Uno.** comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de los negocios de la Sociedad; **Dos.** ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; **Tres.** dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y contratar toda clase de servicios; celebrar contratos de confección de obra material; **Cuatro.** constituir todo tipo de sociedades dentro



o fuera del país, ya sea colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie en que la Sociedad sea socio, forme parte o tenga interés; **Cinco.** dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso o gratuito; **Sais.** dar y recibir, a título oneroso o gratuito, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Siete.** celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Ocho.** celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios privados o públicos; **Nueve.** designar factores de comercio, dependientes de comercio y comisionistas para la compra, venta y el transporte por tierra, ríos o canales navegables; celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores, franquiciatarios y concesionarios; **Diez.** celebrar contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

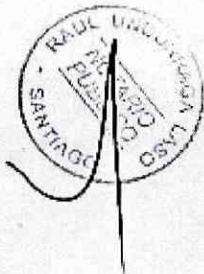
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

9220

cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Once.** celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Doce.** celebrar contratos de cambio, correduría y transacción; **Trece.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Catorce.** efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo sin limitación contratos de futuros y opciones, ventas cortas, simultáneas y contratos de administración de cartera; **Quince.** en general, celebrar toda clase de contratos, a título oneroso o gratuito, nominados o no, dentro del giro de los negocios de la Sociedad. En los actos o contratos que suscriban o celebren, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad; fijar cabidas y deslindes pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas,



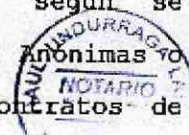
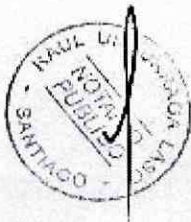
facultativas, de género, divisibles e indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa; **Dieciséis.** aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita y derechos litigiosos; **Diecisiete.** dar y tomar bienes en comodato; **Dieciocho.** dar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; **Diecinueve.** recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y alzarlas; **Veinte.** constituir fideicomisos, usufructos y derechos de uso sobre bienes

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6339225
6397960 - 6397920
FAX:6339847

9221

muebles, incluso valores y aceptar su constitución u otorgamiento en favor de la Sociedad; **Veintiuno.** dar bienes en hipoteca para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable, con o sin cláusula de garantía general; recibir bienes en hipoteca, posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **Veintidós.** constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca o en prenda; **Veintitrés.** constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de fideicomisos sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de ellas; constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de usufructos y derechos de habitación sobre bienes inmuebles; constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de servidumbres activas y pasivas y constituir censos; **Veinticuatro.** otorgar, aceptar la constitución en favor de la Sociedad y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable; **Veinticinco.** pactar solidaridad pasiva y activa, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable; **Veintiséis.** celebrar contratos de



trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones y cesantía, instituciones de salud previsual, Compin y organismo relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo; **Veintisiete.** cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; **Veintiocho.** extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; **Veintinueve.** cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Treinta.** ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que competan a la Sociedad; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **Treinta y uno.** representar a la Sociedad ante toda clase de bancos e

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

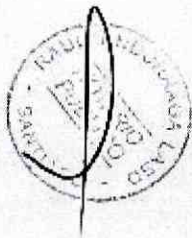
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6387820

FAX:6339847

9222

instituciones financieras nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar y retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas o retirar fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión;



celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no; **Treinta y dos.** girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio; **Treinta y tres.** ejecutar toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: i. presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAG - IVER 226 - OF. 302

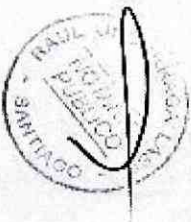
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

9223

Chile o Aduanas; ii. contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; iii. tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; iv. tramitar pólizas de embarque o transbordo; v. solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; vi. autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para operaciones de comercio exterior; vii. en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Sociedad; **Treinta y cuatro.** contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps,



sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios; **Treinta y cinco.** realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales; **Treinta y seis.** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras, de factoring y de recaudación; **Treinta y siete.** Inscribir propiedad intelectual; inscribir propiedad industrial, derechos de autor, incluyendo sin que la enumeración sea taxativa, marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio; inscribir nombres de dominio; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en materia de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; deducir oposiciones en contra de y solicitar o demandar la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; **Treinta y ocho.** entregar a y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre,

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

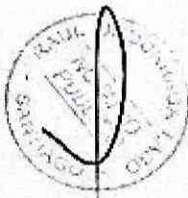
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

9224

marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; **Treinta y nueve.** concurrir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o de estados extranjeros, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la Presidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, las cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, Superintendencias y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, informaciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; **Cuarenta.** solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, tal como, concesiones de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión, etc.; **Cuarenta y uno.** participar en toda clase de licitaciones, concursos, propuestas u otros procesos ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales o de cualquier clase **en los** que



la Sociedad pueda tener interés; **Cuarenta y dos.** representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, salvo las limitaciones que se señalan al final de éste número cuarenta y dos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas; aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos o los términos legales; transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar competencia; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad; cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

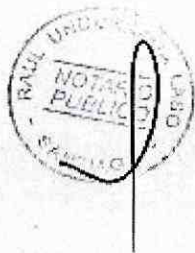
Fonos: 8382284-6336226

6397980 - 6397920

FAX:6339847

9225

fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. Se deja expresa constancia que los Apoderados Clase A no podrán absolver posiciones ni ser notificados de nuevas demandas y **Cuarenta y tres.** conferir y revocar mandatos especiales civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, y en general delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. En ausencia de don Cristián Edwards del Río, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, podrán representar a la Sociedad con las mismas facultades don Ricardo Avello Avila o doña Carolina Assael Montaldo actuando cualquiera de ellos conjuntamente con doña Blanca Sanchez de Toca Alameda o don Andrés Germain Ronco. B. **Apoderados Clase B:** Se designa a los señores **Ricardo Avello Ávila, Carlos Villalobos Soto, Alejandro Arze Scarneo, Alejandro Arancibia Bulboa, Carolina Francisca Assael Montaldo, Macarena Vargas Losada y Natalia González Bañados** para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad, con todas las facultades que a continuación se señalan, con la limitación expresa de que los Apoderados Clase B no podrán contraer obligaciones. Cui



celebrar actos o contratos que, individualmente, representen un monto superior al equivalente a cinco mil Unidades de Fomento /cinco mil Unidades de Fomento/ por operación: **Uno.** comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles y en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de los negocios de la Sociedad; **Dos.** dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, y toda clase de servicios; celebrar contratos de confección de obra material; **Tres.** celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Cuatro.** celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios privados o públicos; **Cinco.** otorgar mandatos para la designación de factores de comercio, dependientes de comercio y comisionistas para la compra, venta y el transporte por tierra, ríos o canales navegables; celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores, franquiciatarios y concesionarios; **Seis.** celebrar contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Siete.** instalar agencias,

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382284-8336226

8387880 - 8387920

FAX:6339847

9226

oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Ocho. celebrar toda clase de contratos, a título oneroso o gratuito, nominado o no, dentro del giro de los negocios de la Sociedad. En los actos o contratos que suscriban o celebren, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad; fijar cabidas y deslindes pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles e indivisibilidad activa; Nueve. Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de



herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita y derechos litigiosos; **Diez.** dar y tomar bienes en comodato; **Once.** recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y alzarlas; **Doce.** otorgar, aceptar la constitución en favor de la Sociedad y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable; **Trece.** cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; **Catorce.** ejecutar toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: i. presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; ii. contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres,

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

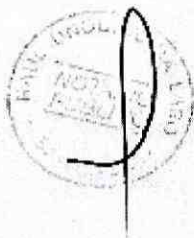
Fonos: 8382284-8335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

9227

guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; iii. tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; iv. tramitar pólizas de embarque o transbordo; v. solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; vi. autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para operaciones de comercio exterior; vii. en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Sociedad; **Quince.** inscribir propiedad intelectual; inscribir propiedad industrial, derechos de autor, incluyendo sin que la enumeración sea taxativa, marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio; inscribir nombres de dominio; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en materia de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; deducir oposiciones en contra de y solicitar o demandar la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad



intelectual, industrial y nombres de dominio; **Dieciséis.** entregar a y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; **Diecisiete.** concurrir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o de estados extranjeros, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la Presidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, las cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, Superintendencias y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, informaciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; **Dieciocho.** solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, tal como, concesiones de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión, etc.;

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

9228

Diecinueve. participar en toda clase de licitaciones, concursos, propuestas u otros procesos ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales o de cualquier clase en los que la Sociedad pueda tener interés; **Veinte.** representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo:

- i. desistirse en primera instancia de la acción entablada;
- ii. contestar demandas;
- iii. aceptar la demanda contraria;
- iv. absolver posiciones;
- v. renunciar los recursos o los términos legales;
- vi. transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial;
- vii. comprometer;
- viii. otorgar a los árbitros facultades de arbitradores;
- ix. prorrogar competencia;
- x. intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento;
- xi. proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad; y
- xii. cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar



bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas; **Veintiuno.** dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso o gratuito; **Veintidós.** dar y recibir, a título oneroso o gratuito, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Veintitrés.** celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Veinticuatro.** celebrar contratos de cambio, correduría y transacción; **Veinticinco.** efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones, ventas cortas, simultáneas y contratos de administración de cartera; **Veintiséis.** dar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6392284-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

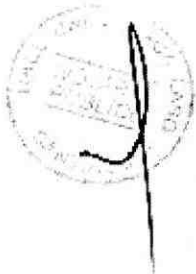
9229

vigente, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; **Veintisiete.** constituir y aceptar la constitución en favor de la Sociedad, de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda; **Veintiocho.** dar bienes en hipoteca para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa vigente, con o sin cláusula de garantía general; recibir bienes en hipoteca, posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **Veintinueve.** otorgar, aceptar la constitución en favor de la Sociedad y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa vigente; **Treinta.** pactar solidaridad activa; **Treinta y uno.** extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; **Treinta y dos.** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título



que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Treinta y tres.** exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **Treinta y cuatro.** representar a la Sociedad ante toda clase de bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar y retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para

operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas o retirar fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no; **Treinta y cinco.** girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, según se requiera de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas o la normativa aplicable y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio; **Treinta y seis.** contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y **simples,**



condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios; **Treinta y siete.** realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales; y **Treinta y ocho.** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras, de factoring y de recaudación. **C. Apoderados Clase C:** Se designa a don **Eduardo Marin Soto** para que este pueda, en forma individual, y anteponiendo su firma a la razón social **/i/** negociar y celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, cualquiera sea el cargo de el o los trabajadores involucrados, incluyéndose entre éstos al Gerente General, subgerentes y gerentes de área, Directores y Subdirectores de Diarios; ponerles término y, en general, contratar y despedir trabajadores; suscribir todo tipo de instrumentos laborales; **/ii/** representar a la Sociedad ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 8382284-8335225

6357880 - 6397920

FAX:6339847

9231

Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones y cesantía, instituciones de salud previsional, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Seremis de Salud, Compin y demás organismo relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo; Mutualidades u Organismos Administradores del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecidos en la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro y su normativa complementaria; /iii/ contratar con Empresas de Servicios Transitorios y poner término a dichos contratos; /iv/contratar servicios profesionales o técnicos, modificar dichos contratos y ponerles término; /v/ representar a la Sociedad con las más amplias atribuciones en todo clase de procedimientos ante cualquier tribunal de la República, incluyendo sin estar limitado a ellos, los tribunales laborales, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial, como también las que se indican en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, incluyendo transigir, absolver posiciones, etc., /vi/ representar extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones

En ausencia de don Eduardo Marín Soto, lo que



necesario acreditar frente a terceros, podrá actuar individualmente con todas las facultades del Apoderado Clase C, doña **Pamela Rodríguez Silva**. En ausencia de don Eduardo Marín Soto y de doña Pamela Rodríguez Silva, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, podrán actuar con todas las facultades del Apoderado Clase C, doña **Carolina Barnes Rodríguez**, doña **Patricia Olaya Abarca Acuña** o don **Hernán Rodrigo Salazar Araya**, cualquiera de ellos conjuntamente con doña **Carolina Francisca Assael Montaldo**, o doña **Macarena Vargas Losada**, o doña **Natalia González Bañados**.

CUATRO. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a doña Carolina Francisca Assael Montaldo y a doña Macarena Vargas Losada para que, actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellas, indistintamente, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio.

CINCO. COMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó dejar constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas. Hay firmas de Agustín Edwards Eastman, Cristián Edwards del Río, Enrique Barros Bourie, Agustín Edwards del Río, Richard Buchi Buc, Conforme con el respectivo libro de Actas.

CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida y otorgada de acuerdo a la Ley. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382284-6333225
6397880 - 6387920
FAX:6339847

9232

copia. Doy Fe.


MACARENA VARGAS LOSADA

CERTIFICO: Que con esta fecha tomé nota en la matriz de la escritura pública celebrada en esta Notaría, Repertorio 5750=2015 de fecha 14 De Septiembre de 2015 a que se redujo el ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO 1873 de la Sociedad EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., Celebrada 07 de Septiembre de 2015, Dando cuenta de la revocación de poderes conferidos, efectuada en la escritura precedente, Santiago, 05 de Mayo de 2016.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2016.



RAIMUNDO F. LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 25
MAC - MER 225 - OF 002
TEL 2833 6225 - 6230 2221
SANTIAGO